



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño

Sistema Integrado de Gestión de la Calidad

Código de Buen Gobierno y Ética

Versión 2

Código: FSS-GBU-CO-01

Proceso: Gestión de Bienestar Universitario

Diciembre de 2018


 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 2 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
GLOSARIO	7
GENERALIDADES	11
TITULO I. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FONSAIUD	11
1.1 QUIENES SOMOS.....	11
1.2 NATURALEZA JURIDICA.....	11
1.3 RESEÑA HISTORICA.....	12
1.4 MISIÓN.....	12
1.5 VISIÓN	12
1.6 PRINCIPIOS RECTORES.....	13
1.7 VALORES.....	13
1.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	14
TITULO II. ADOPCION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA.	15
2.1 PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA.....	15
2.2 ALCANCE	15
2.3 APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	15
TITULO III. DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE FONSAIUD.	16
3.1 ORGANOS DE DIRECCIÓN.	16
3.2 CONSEJO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	16
3.2.1 Composición del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.....	16
3.2.2 Funciones del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.....	17
3.3 ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN	19
3.3.1 Director de FONSAIUD	19
3.3.2 Perfil de Elección.....	19
3.3.3 Funciones del Director del Fondo de Salud	19



Universidad de Nariño
 FUNDADA EN 1904

FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA

Código: FSS-GBU-CO-01

Página: 3 de 46

Versión: 02

Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO IV. 21

COMITES ESPECIALES DE FONSAIUD 21

4.1 DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO 21

4.1.1 Composición del Comité: 21

4.1.2 Descripción de Funciones 21

4.2 COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS 22

4.3 COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA 23

4.3.1 Composición 23

4.3.2 Descripción de Funciones 24

4.4 COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA 25

TITULO V. 26

GESTION DE LA CONTRATACION FONSAIUD 26

5.1 DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y CAMPO DE APLICACIÓN 26

5.1.1 Artículo 1º. Régimen Especial de Contratación: 26

5.2 DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR 26

5.2.1 Artículo 5º. Capacidad Jurídica de los Contratistas 26

5.3 DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN 27

5.3.1 Etapas del Proceso 27

TITULO VI. 29

POLITICAS DE BUEN GOBIERNO EN LA GESTION DE FONSAIUD. 29

6.1 POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO 29

6.1.1 Políticas para la Gestión Ética 29

6.1.2 Políticas Anti-soborno y Anti-corrupción 29

6.2.1 Políticas De Comunicación E Información - E-Governance 30

6.2.2 Política De Responsabilidad Frente Al Medio Ambiente y la Calidad 30


6.3 POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS 31

6.3.1 Política Sobre Conflictos de Interés 31


6.3.2 Políticas con Contratistas 31

6.3.3 Política Con Los Agremiaciones y Grupos de Interés 32


6.3.4 Políticas Frente Al Sistema De Control Interno (Acuerdo 068 de 1997) 32

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 4 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

6.3.4.1 Definición del Sistema de Control Interno.....	32
6.3.4.2 Objetivos del Sistema de Control Interno: El Sistema de Control Interno se orientara.....	32
6.3.4.3 Políticas de la Oficina de Control Interno	33
6.3.5 Política Sobre Gestión del Riesgo	34
TITULO VII.	34
CODIGO ETICO, PREVENCIÓN Y MANEJO DE	34
LOS CONFLICTOS DE INTERES	34
7.1 CÓDIGO DE ÉTICA	34
7.2 DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE FONSAJUD - CONFLICTOS DE INTERÉS.	36
7.3 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE FONSAJUD	36
7.4 INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.	37
7.5 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.	37
TITULO VIII. DE LOS USUARIOS DE "FONSAJUD"	38
8.1 DE LOS USUARIOS "FONSAJUD"	38
8.1.1 Quienes son Afiliados a "FONSAJUD" (Acuerdo 083 de 2002).....	38
8.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (Acuerdo 087 de 2002)	38
8.2.1 Deberes de los Usuarios	38
8.2.2 Derechos de los Afiliados.....	39
8.2.3 Información a Empleadores Afiliados.....	39
8.2.4 Proceso de Atención e Información al Usuario.....	40
8.2.5 Calidad en la prestación de servicios.....	40
8.2.6 Políticas que orientan la gestión del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.	40
8.2.7 Sistema de Gestión de Calidad.....	41
8.2.8 Seguimiento y medición en los procesos	42
8.2.9 Canales de comunicación	43

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 5 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

8.2.10 Profesionales e instituciones adscritas al FSSS de la Universidad de Nariño.....	43
TITULO IX. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL	44
CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	44
9.1 Para la Gestión eficiente de la función pública será indispensable el apoyo de las diferentes actividades de seguimiento y evaluación realizadas a cargo del Comité De Coordinación De Control Interno, y personal encargado del diseño, implementación y evaluación de los estándares de calidad exigidos por los diferentes órganos de control y vigilancia.	44
9.2 DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA.....	44
9.2.1 Vigencia del Código de Buen Gobierno.....	44
9.2.2 Divulgación del Código de Buen Gobierno	44
9.2.3 Reforma del Código de Buen Gobierno.....	45
9.2.4 Medición e indicadores.....	45
9.2.5 Las disposiciones contenidas en el presente código de ética y buen gobierno son de obligatorio cumplimiento y entran en vigor a los 5 días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo del Fondo; en su versión original así como las modificaciones que se efectúen a su contenido	45
9.2.6. Cumplimiento oportuno en el pago de cuentas por servicios médicos.....	45


 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 6 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno y de Ética del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño demuestra no solo el acatamiento de un acto legislativo, sino también el compromiso y participación de la alta gerencia de la entidad hacia una mayor integración y eficiencia institucional. Como tal, constituye el compromiso institucional con el desempeño de la función que le ha sido asignada, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de los fines organizacionales y desarrollo progresivo personal de su talento humano.

Para el efecto, de manera particular, se hace necesario dotar al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño de un instrumento ágil que oriente el cumplimiento de su misión, visión, planes, políticas, programas y estrategias, dentro de los más elevados principios éticos, de integridad, transparencia y eficiencia.

El diseño e implementación del Código de Buen Gobierno y de Ética permitirá consolidar la ética de la gestión institucional, teniendo en cuenta que proporciona las orientaciones fundamentales que marcan las pautas a seguir para el cumplimiento de los fines organizacionales. Por lo anterior, este instrumento contiene el compromiso de respetar los principios éticos frente a labor desempeñada, Grupos de Interés y referencia, el Estado, los usuarios y el público en general.

 <p>Universidad de Nariño <small>FUNDADA EN 1904</small></p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 7 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

GLOSARIO

A continuación se precisan algunos conceptos de importancia en relación con los Códigos de Ética (conducta) y de Buen Gobierno.


⇒ **Administradores:** Representantes legales, miembros de junta directiva o consejos directivos, el liquidador entre otros, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

⇒ **Afiliado:** Hacen parte de esta categoría los docentes universitarios de tiempo completo y medio tiempo, docentes de tiempo completo del Liceo Integrado de Bachillerato, empleados de carrera, trabajadores oficiales y de libre nombramiento y remoción, pensionados de la Universidad de Nariño y sus beneficiarios y todas aquellas personas que cumplan con lo establecido en el literal c) del parágrafo del artículo 2, de la Ley 647 del 28 de febrero de 2001. lo pertinente a la reglamentación de prestación de servicios que para tal efecto expida el Honorable Consejo Superior Universitario, quienes ha decidió escoger al Fondo de Seguridad Social de la Universidad de Nariño como su Empresa Administradora de Planes de Beneficios.


⇒ **Auditoría:** Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

⇒ **Código del Buen Gobierno:** también denominado código de gobierno corporativo, se define como el documento que compila los compromisos éticos de la alta Dirección respecto a la gestión, integra, eficiente y transparente en su labor de dirección y/o gobierno, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés, con el fin de generar confianza en los clientes externos como internos.

⇒ **Código de Ética:** También denominado código de CONDUCTA. Es el documento compendia las disposiciones referentes para gestionar la ética del día a día en la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el Código del Buen Gobierno, todo servidor de la entidad debe observar en el ejercicio de sus funciones.


 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 8 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

- ⇒ **Competencia Desleal:** Prácticas destinadas a obtener una participación mayor en el mercado, mediante publicidad falsa o engañosa, la adopción y empleo de la marca de fábrica de una empresa rival, la fijación discriminatoria de precios, la venta por debajo del costo o dúpning, la compra preferente de materias primas, el establecimiento exclusivo de contratos de venta con distribuidores, la obtención de descuentos con proveedores, o la adopción de cualquier otro medio que aproveche injustamente y de mala fe la situación de una firma competidora.
- ⇒ **Conflicto de Interés:** Es la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se encuentra en la posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- ⇒ **Ejecutivo Principal:** La persona que ostenta la máxima representación gerencial y legal de la entidad: Presidentes Ejecutivos o Gerentes Generales.
- ⇒ **Ejecutivos Clave:** El grupo de personas que componen la Alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vice-presidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de la sociedad o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la sociedad.
- ⇒ **Ética Pública:** Son las pautas que orientan la gestión de aquellas personas que desempeñan una función pública. Se refiere a la disposición interna de quienes dispensan servicios públicos para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la Ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.
- ⇒ **Gobierno Corporativo:** Forma como se administra y controla El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño (FONSALUD).
- ⇒ **Grupos de Interés:** Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales tiene influencia o puede tener El Fondo de Seguridad Social en Salud (Universidad de Nariño) en su actividad. Se consideran Grupos de Interés los afiliados cotizantes de los servicios que presta FONSALUD, y su cobertura familiar a que tiene derecho, los pensionados de la Universidad de Nariño

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 9 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27


afiliados, las demás Unidad de Servicios de Salud del Sistema Universitario, proveedores, acreedores, organismos de Control, competencia, empleados, la comunidad.

- ⇒ Grupos de Referencia: Son aquellas personas que tienen un vínculo con El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño (FONSALUD), de manera que pueden participar en su dirección. Son la Universidad de Nariño (Como Empleador), y trabajadores de FONSALUD afiliados a la misma.
- ⇒ Información Confidencial de Uso Interno: Aquella cuya revelación, contempla riesgo para El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño (FONSALUD) e involucra estrategias de competitividad (Invitaciones, Convocatorias, Licitaciones, Negociaciones o Convenios).
- ⇒ Modelo Estándar de Control Interno – MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005 modificado en su Artículo 4, por el Decreto 2621 de 2006 y la actualización a través del Decreto 943 de Mayo de 2014. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, gestión y evaluación del desempeño institucional, con el propósito de mejorarlo mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación.
- ⇒ Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la Alta Dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la gestión de servicio, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.
- ⇒ Principio: Causa fundamental o verdad universal; lo inherente a cualquier cosa. La explicación última del ser de algo. La fuente primaria de todo ser, de toda la actualidad y de todo conocimiento.
- ⇒ Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta de relacionarnos interna y externamente, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual el servidor o el grupo de trabajo se adscriben.
- ⇒ Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de la Entidad,

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 10 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones o generando oportunidades para su cumplimiento.

- ⇒ Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país establecido por el Decreto 1011 de 2006.
- ⇒ Valores: Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.
- ⇒ Valores Corporativos: Acuerdos que rigen la vida de una corporación, son propios de la actividad que desempeña y se orientan a asegurar la competitividad de la organización y el logro de sus objetivos corporativos. Los valores corporativos deben ser compartidos por toda la organización.
- ⇒ Valores Morales: Creencias sobre valores éticos que comparte una comunidad y se obliga a cumplirlos.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 11 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

GENERALIDADES

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO?

“El Código de Buen Gobierno es un instrumento para trabajar la ética en el alto nivel directivo de la entidad, pero al mismo tiempo se constituye en una eficaz herramienta para alinear a todo el equipo directivo dentro de un estilo de dirección unificado, y en ese sentido puede aportar efectivamente para el diseño del Elemento de Control “Estilo de Dirección” del MECI.” (Guía de Gestión Ética para entidades del estado).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código de Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores del Fondo de seguridad Social en Salud de La Universidad de Nariño FONSAUD en todos sus niveles jerárquicos.


TITULO I. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FONSAUD

1.1 QUIENES SOMOS

- ⇒ Nombre: Fondo de seguridad Social en Salud de La Universidad de Nariño FONSAUD.
- ⇒ Dirección: Cra. 33 No. 5-121 Sede VIPRI “Las Acacias”
- ⇒ Teléfono: 7235655 – 7235657 – 7335823 – 3116456305
- ⇒ E-mail: fonsalud@udenar.edu.co

1.2 NATURALEZA JURIDICA

El Fondo de Seguridad Social en Salud es una dependencia especializada, adscrita a la Universidad de Nariño, con organización administrativa y financiera propia, a quien le corresponde por estatuto prestar los servicios médico asistenciales a sus usuarios conforme a leyes, convenciones y pactos vigentes, en las instalaciones propias o a través de la red de servicios del Fondo, al igual que el trámite y pago de los servicios de salud.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 12 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

1.3 RESEÑA HISTORICA

La Constitución Colombiana busca amparar y asegurar los derechos fundamentales a la población, por ello normó la salud mediante la Ley 100 del 93, esta Ley clasifica los regímenes de aseguramiento en: regímenes de Ley 100, regímenes de excepción y de acuerdo con la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, que modificó el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, la cual autoriza a las universidades estatales u oficiales a organizar su propio sistema de seguridad social en salud y determinó las reglas básicas de funcionamiento, creando los regímenes autónomos o Sistemas Universitarios de Seguridad Social en Salud, como lo es el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.

De acuerdo con lo anterior el fondo normo su plan de beneficios mediante acuerdo del Consejo Superior No. 087 del 2 de diciembre de 2002.


El Fondo de Seguridad Social en Salud en cumplimiento con las disposiciones legales ha organizado una IPS propia de primer nivel que cuenta con atención de medicina y odontología general, todos los servicios de apoyo diagnóstico, terapéutico, hospitalario y especializado se maneja mediante convenios de adscripción con los diferentes proveedores.

1.4 MISIÓN

El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, es una dependencia universitaria especializada, adscrita a la rectoría, con autonomía administrativa y financiera, dedicada al aseguramiento y atención en salud como un derecho esencial de los trabajadores de la Universidad y su grupo familiar, Contamos con talento humano comprometido, idóneo y calificado, además de una completa red de prestadores de servicios de salud, procurando el bienestar de nuestros afiliados.

1.5 VISIÓN

El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño se proyecta como una dependencia especializada en la administración de planes de beneficios y prestación de servicios de salud con mayor reconocimiento a nivel nacional por

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 13 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

la excelente gestión y los logros alcanzados en beneficio de la comunidad universitaria.

1.6 PRINCIPIOS RECTORES

- ⇒ La salud de los usuarios como objetivo fundamental.
- ⇒ Capacitación permanente del recurso humano.
- ⇒ Servicios con calidad.

1.7 VALORES

- ⇒ Responsabilidad
- ⇒ Honestidad
- ⇒ Ética
- ⇒ Motivación



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA

Código: FSS-GBU-CO-01

Página: 14 de 46

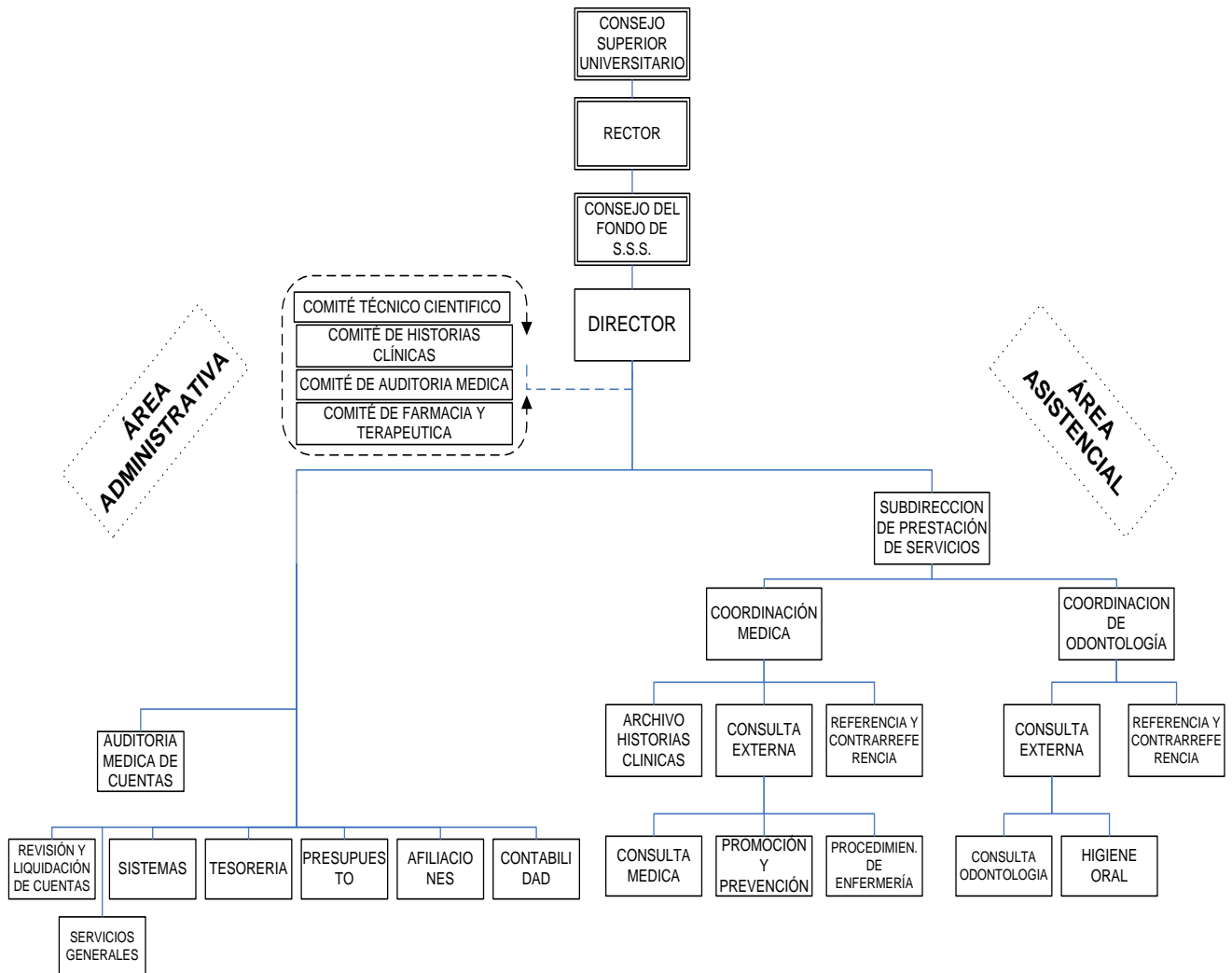
Versión: 02


Vigente a Partir de 2018-12-27

1.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD



 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 15 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO II. ADOPCION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA.

2.1 PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA

El presente documento ha sido elaborado como resultado del cumplimiento e implementación de la Circular 045 de 01 de agosto de 2007 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y la responsabilidad hacia el cumplimiento de una gestión administrativo y de prestación de servicios de salud de calidad, integral y transparente del Sistema de Seguridad Social en Salud delegado Al Fondo de Seguridad Social en Salud de La Universidad de Nariño.


2.2 ALCANCE

El Código de Buen Gobierno y de Ética, describe el sistema de enfoque administrativo y funcional de la alta dirección y los lineamientos a seguir por el contexto total de la escala jerárquica sin distinción alguna, como mecanismo autorregulatorios de alcance ético y que sirven para orientar el desarrollo de cada organización, su relacionamiento con los demás actores del sistema y en particular, con los usuarios del servicio de la salud.

2.3 APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

La Dirección de FONSALUD con el apoyo del Consejo del Fondo de Seguridad Social de la Universidad de Nariño “FONSALUD”, manifiestan el compromiso de aprobar y liderar la implementación, seguimiento, difusión y control de los lineamientos establecidos en el presente código. Este hará parte integrante de los procesos de inducción y reinducción realizada a todos los empleados que se vinculen a la organización.

Se aprueba este manual de manera integral y se reafirma el compromiso de su aplicación por cada uno de los responsables de los diferentes procesos que integran nuestro Sistema de Seguridad Social de acuerdo con los diferentes lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del Sistema General de Seguridad en Salud y se consolida con la firma del mismo.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 16 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO III. DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE FONSAIUD.

3.1 ORGANOS DE DIRECCIÓN.

Reglamentado Mediante Acuerdo Número 083 del 2 de diciembre De 2002. POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

3.2 CONSEJO DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

3.2.1 Composición del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud


Artículo 6. El Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud. Estará Integrado Por:

- ⇒ El Rector o su delegado quien lo presidirá.
- ⇒ Un representante del Consejo Superior.
- ⇒ Dos representantes de ASPUNAR
- ⇒ Dos representantes de los Trabajadores Oficiales.
- ⇒ Dos representantes de los Empleados de Carrera Administrativa.
- ⇒ Dos representantes de la Asociación de Jubilados.
- ⇒ Dos representantes del Liceo Integrado de Bachillerato.
- ⇒ El Director del Fondo de Seguridad Social en Salud (con voz, pero sin voto.)

PARAGRAFO: El primer delegado de cada gremio tendrá voz y voto y el segundo tendrá solo voz.

ARTICULO 7. El Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario.

PARAGRAFO 1. El quórum para sesionar será de cuatro asistentes con voz y voto hábil y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que por cada representación es un voto y actuará como secretario, el funcionario del Fondo de Seguridad Social en Salud que designe el Director.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 17 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

PARAGRAFO 2. La falta injustificada de los delegados a tres (3) sesiones consecutivas será notificada al gremio correspondiente o al Consejo Superior Universitario, según el caso para que éstos tomen las medidas pertinentes.


ARTICULO 8. Los actos administrativos del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud se denominan Acuerdos y contra ellos procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante el Consejo Superior Universitario.

3.2.2 Funciones del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud


Artículo 9. De Las Funciones del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud:

Las funciones del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud son las siguientes:

1. Formular las políticas generales del Fondo de Seguridad Social en Salud.
2. Proponer reformas a la Estructura Orgánica del Fondo de Seguridad Social en Salud.
3. Proponer modificaciones a los Estatutos y reglamentos respectivos.
4. Exigir y controlar la oportuna transferencia de los aportes correspondientes al Fondo de Seguridad Social en Salud. Estos deben hacerse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente para su normal funcionamiento.
5. Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, la planta de personal y el presupuesto para el año correspondiente.
6. Presentar al Rector terna para el nombramiento del Director del Fondo de Seguridad Social en Salud, para un período de tres años.
7. Presentar al Rector terna para el nombramiento de Coordinadores Médico, Odontológico y Auditor de Servicios de Salud.
8. Reglamentar los sistemas y procedimientos para la Administración y ejecución de los recursos del Fondo de Seguridad Social en Salud, en armonía con los estatutos y reglamentos de la Universidad en materia de presupuesto y planeación, con sujeción a los principios de unidad de caja y contabilidad de costos.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 18 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

9. Estudiar y presentar los estados financieros y recomendar los traslados, reformas, créditos, contracréditos, que presente el Director, de conformidad con la reglamentación vigente.
10. Aprobar y organizar programas de educación, de promoción en salud y de evaluación del riesgo.
11. Seleccionar y recomendar la contratación del personal Médico y Odontológico.
12. Controlar y vigilar el funcionamiento general del Fondo de Seguridad Social en Salud.
13. Estudiar y seleccionar las Entidades con las cuales se realizarán contratos y/o convenios.
14. Fijar las tarifas que reconoce el Fondo con respecto a medicina general, odontología general, medicina especializada, odontología especializada, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico.
15. Autorizar previa presentación del Director, la publicación y operativización de indicadores de gestión en los que se demuestre la situación financiera y la calidad de los servicios del Fondo de Seguridad Social en Salud.
16. Estudiar y resolver en segunda instancia las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios del Fondo de Seguridad Social en salud.
17. Estimular al personal vinculado, en el desarrollo de sus funciones.
18. Sancionar a los beneficiarios que infrinjan los estatutos y reglamentos del Fondo de acuerdo a la Ley.
19. Informar a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, cuando los afiliados cotizantes infrinjan los estatutos y reglamentos del Fondo.
20. Ejercer las funciones que las autoridades de la Universidad de Nariño le deleguen.
21. Adoptar su propio reglamento.
22. Para efectos del presente Código, el mencionado Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud ejercerá las funciones propias del Comité de Ética y Buen Gobierno.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 19 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

3.3 ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

3.3.1 Director de FONSALUD

Es un cargo de nivel Directivo responsable de la planeación, organización, coordinación y dirección en la prestación de servicios médicos y asistenciales a los usuarios, de conformidad con las leyes, decretos, convenciones y acuerdos vigentes, bajo los principios de eficiencia, racionalidad y equidad. Este cargo es para un período de tres años y será nombrado por el señor Rector de terna que presente el Consejo del Fondo previo concurso organizado por éste.


3.3.2 Perfil de Elección

Requisitos del Cargo:


- ⇒ Título Profesional Universitario, preferiblemente en el área de la salud.
- ⇒ Título de Postgrado en administración preferiblemente en el área de la salud.
- ⇒ Experiencia mínima de dos años en el área de administración preferiblemente en programas de salud.

3.3.3 Funciones del Director del Fondo de Salud.

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen al Fondo de Seguridad Social en Salud y las decisiones que tome el Consejo del Fondo
2. Representar al Fondo por delegación del Rector y responder ante el mismo y demás entidades pertinentes por su gestión administrativa.
3. Someter a estudio y aprobación del Consejo del Fondo, los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones asignadas.
4. Dirigir, coordinar y controlar al personal vinculado al Fondo de Seguridad Social en Salud.
5. Velar por la correcta destinación de los recursos económicos de la entidad y el debido mantenimiento y utilización de los bienes.
6. Citar a sesiones a petición del Rector al Consejo del Fondo.
7. Citar a reunión a comités coordinadores y/o asesores.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 20 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

8. Presentar los estados financieros y presupuestales para estudio del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.
9. Elaborar y presentar ante el Consejo del Fondo, la planta de personal y el Manual de Funciones y procedimientos para su estudio y aprobación.
10. Elaborar indicadores de gestión y presentarlos ante el Consejo del Fondo para su análisis, publicación y operativización.
11. Proponer al Consejo del Fondo los contratos que sea necesario realizar.
12. Presentar ante el Consejo del Fondo el análisis y la evaluación de las actividades desarrolladas en el Fondo de Seguridad Social en Salud, para que éste adopte los correctivos necesarios.
13. Elaborar proyectos de acuerdo, sobre las necesidades y presentarlos para su aprobación y operativización al Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.
14. Evaluar periódicamente el personal que labora en el Fondo de Seguridad Social en Salud.
15. Revisar la correspondencia y darle el trámite pertinente.
16. Desarrollar conjuntamente con las Coordinaciones el Modelo Operacional de Adscripción de Oferentes de servicios de salud.
17. Evaluar periódicamente, con las Coordinaciones y Auditoría de Salud, la reglamentación de los servicios de salud que presta el Fondo de Seguridad Social en Salud a sus usuarios.
18. Coordinar la elaboración del vademécum que adopte el Fondo de Seguridad Social en Salud.
19. Informar al Consejo del Fondo cuando los usuarios infrinjan los estatutos y reglamentos del Fondo.
20. Las demás que le sean asignadas por los estatutos, reglamentos y Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 21 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO IV. COMITES ESPECIALES DE FONSAIUD

4.1 DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO

Es un organismo asesor de la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud en la toma de decisiones que promuevan y mantengan el desarrollo dinámico de las diferentes áreas y unidades funcionales del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.

4.1.1 Composición del Comité:

El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:


- ⇒ Director, quien convocará y presidirá las reuniones
- ⇒ Coordinador Médico
- ⇒ Coordinador Odontológico
- ⇒ Auditor en Servicios de Salud

Periodicidad de Reunión:

El comité técnico se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

4.1.2 Descripción de Funciones

1. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y las disposiciones legales reglamentarias que regulen los servicios de Salud.
2. Analizar y estudiar propuestas que propendan por el mejor desempeño de las diversas áreas funcionales del Fondo.
3. Sugerir soluciones para superar las debilidades de las diferentes unidades funcionales y acciones que apoyen la toma de decisiones gerenciales, de tal forma que se pueda garantizar la gestión integral que permita al usuario acceder de manera ágil y oportuna a los diferentes servicios de salud.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 22 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

4. Promover el mantenimiento de un alto nivel científico y técnico en los profesionales que hacen parte del Fondo.
5. Sugerir mejoras técnicas y científicas encaminadas a asegurar la óptima actividad profesional, revisando los procesos y procedimientos.
6. Propender y motivar hacia el ejercicio ético de la práctica médico - asistencial.
7. Promover y emplear métodos de evaluación y control que garanticen el normal funcionamiento de los procesos del Fondo.
8. Apoyar en la elaboración del Presupuesto anual, para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias del Fondo de Seguridad Social en Salud.
9. Recibir y analizar los informes de los comités conformados en el Fondo.
10. Solicitar la asesoría de los funcionarios del Fondo, cuando así se lo requiera.

4.2 COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS


Es un organismo asesor de la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud, encargado de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica.

COMPOSICION: El Comité de Historias estará conformado de la siguiente manera:

- ⇒ Director, quien convocará y presidirá las reuniones
- ⇒ Coordinadora Proceso Contratación
- ⇒ Coordinador Médico
- ⇒ Coordinador Odontológico
- ⇒ Auditor medico
- ⇒ Auxiliar de archivo de historias clínicas.

FUNCIONES:

1. Promover en la Institución la adopción de las normas nacionales sobre historia clínica y velar porque estas se cumplan.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 23 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

2. Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos del Prestador, incluida la historia clínica.
3. Elevar a la Dirección y al Comité técnico científico, recomendaciones sobre los formatos específicos y anexos que debe contener la historia clínica, así como los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados.
4. Vigilar que se prevean los recursos necesarios para la administración y el funcionamiento del archivo de historias clínicas.
5. Realizar auditoria sobre diligenciamiento de historia clínica.
6. Verificar el correcto funcionamiento del proceso administrativo de la historia clínica.

4.3 COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA


Es un organismo asesor de la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud en la toma de decisiones en casos relacionados con fallas en la prestación de servicios de salud o de quejas por mala práctica, en la que se requiera un análisis exhaustivo de un proceso de atención.

4.3.1 Composición

El Comité de Auditoría Médica estará conformado de la siguiente manera:

- ⇒ Director (como invitado)
- ⇒ Coordinador Médico (según el caso clínico a analizar) quien convocará y presidirá las reuniones
- ⇒ Coordinador Odontológico (según el caso clínico a analizar) quien convocará y presidirá las reuniones.
- ⇒ Auditor en Servicios de Salud.
- ⇒ Medico u Odontólogo general.
- ⇒ Medico u Odontólogo especialista de acuerdo con la especialidad que haya motivado el análisis
- ⇒ Veedor del Consejo del Fondo. (como invitado)

PARAGRAFO 1: El Consejo del Fondo designará un veedor para las sesiones del comité de auditoría médica con voz pero sin voto.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 24 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

PARAGRAFO 2: El comité de Auditoría Médica contará con un número impar de participantes (3 a 7).


PARAGRAFO 3: El concepto del Comité de auditoría se hará con los principios de objetividad, documentación, planeación, publicidad, continuidad y autonomía de la prestación de los servicios de salud.

Periodicidad de Reunión:

El comité de Auditoría Médica se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

4.3.2 Descripción de Funciones

1. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y las disposiciones legales reglamentarias que regulen los servicios de Salud.
2. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de salud del Fondo.
3. Revisar, analizar la documentación pertinente y objetivamente tomar una decisión en los casos relacionados con fallas en la prestación de servicios de salud
4. Vigilar la correcta aplicación de los tratamientos y si la prescripción es racional y pertinente.
5. Exigir al médico que ordena un medicamento, un procedimiento o cualquier actividad en salud su respectiva justificación, pertinencia o los soportes médico – científicos; así como también las ayudas diagnósticas que permitieron tomar la decisión de usar ese nuevo esquema de tratamiento.
6. En cualquier caso el comité puede exigir una nueva valoración del paciente con los mismos procedimientos y parámetros que sirvieron de base para tomar la determinación inicial.
7. Propender y buscar la mejor alternativa de medicación, tratamientos, procedimientos y actividades en salud que sean las más adecuadas y convenientes para los pacientes y que los resultados estén acordes a las expectativas médicas y del paciente.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 25 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

8. Proponer y vigilar el cumplimiento de las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo.
9. Emitir un acta de cada reunión y remitirla a las instancias pertinentes.
10. Evaluar los Proveedores que ofertan bienes y servicios a la entidad y registrar dicha evaluación en los Formatos de evaluación codificados y estandarizados, previa verificación de Visita al Prestador y con suscripción del evaluado.

4.4 COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA


Grupo asesor de dirección de carácter permanente al servicio del Fondo de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.

Este Comité estará integrado por:

- ⇒ El Director.
- ⇒ El Subdirector de prestación de servicios.
- ⇒ Representante del Operador logístico.
- ⇒ Coordinador médico.
- ⇒ Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando se requiera.
- ⇒ Auxiliar de tesorería y presupuesto.

FUNCIONES

1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en el Fondo relacionado con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Vademécum.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en el Fondo.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones del fondo, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 26 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

5. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.
6. Analizar y tomar decisiones respecto a los indicadores presentados por el operador logístico del servicio farmacéutico de fármaco epidemiología, efectos adversos, etc.

TITULO V. GESTION DE LA CONTRATACION FONSAIUD


5.1 DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y CAMPO DE APLICACIÓN

5.1.1 Artículo 1º. Régimen Especial de Contratación: Sin perjuicio de las regulaciones y limitaciones específicas que se fijan en este reglamento para la selección de los contratistas y la formación de los contratos, el régimen de contratación de la Universidad de Nariño será de Derecho Privado; la formación, perfeccionamiento y ejecución de los contratos y sus efectos, estarán sujetos a las normas estatutarias internas y a las normas civiles o comerciales, según su naturaleza y a las específicas que se señalen en las normas del derecho público, relacionadas con la materia.

Artículo 2º Cuando se trate de contratación de bienes o servicios de salud o relacionados con la protección del derecho a la salud, incluido el servicio farmacéutico o suministro de medicamentos, indistintamente de su cuantía, será procedente la contratación directa. Sin embargo, este tipo de contratación deberá responder a los principios establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño y deberá contar con la aprobación previa por parte de Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.

5.2 DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.2.1 Artículo 5º. Capacidad Jurídica de los Contratistas: Toda persona natural o jurídica podrá celebrar contratos con la Universidad de Nariño si tiene capacidad jurídica conforme a la ley.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 27 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

Se entiende como capacidad jurídica, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ⇒ Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal
- ⇒ Cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Las personas jurídicas deberán aportar constancia expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal.
- ⇒ Manifestación, bajo la gravedad del juramento, de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con las causales señaladas en la Constitución y la Ley.
- ⇒ Para aquellos casos en que la cuantía a contratar supere los cincuenta (50) smlmv, el proveedor deberá estar Registrado en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal -SICE-.

5.3 DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN


5.3.1 Etapas del Proceso

Artículo 21. Preparación Del Proceso: Antes de iniciar un proceso de selección deberán surtirse las siguientes actuaciones documentadas:

Planeación del contrato: El funcionario responsable de la dependencia gestora deberá identificar la necesidad y el objeto del requerimiento con sus especificaciones técnicas, verificar su coherencia con las políticas, planes, programas y proyectos registrados en el banco de programas y proyectos, que para tal efecto se implemente en la Universidad, estimar objetivamente el valor en las condiciones normales de mercado y verificar mediante sondeo de mercado si existe pluralidad de oferentes que puedan satisfacerlo.

Informe de oportunidad y conveniencia: Para la contratación de servicios personales y para la contratación de actividades similares a las que realicen empleados o trabajadores de la Universidad, el funcionario responsable de la dependencia gestora deberá justificar la necesidad del contrato y la conveniencia institucional de celebrarlo, con certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos sobre la existencia y disponibilidad del personal requerido y se someterá la necesidad a aprobación del Rector

Pliego de condiciones, términos de referencia o especificaciones: Es el documento en el que se definen el objeto del contrato, las especificaciones que correspondan,

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 28 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

el valor estimado, las condiciones de participación, los requisitos de la propuesta, los factores de evaluación objetiva y las demás condiciones que se requieran para adelantar el proceso de selección, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía. Se denominará pliego de condiciones en las licitaciones y términos de referencia o especificaciones en los demás casos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.


Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Identificada la necesidad, justificado el requerimiento, precisado el objeto, determinadas las especificaciones y estimado el valor del contrato, el Vicerrector Administrativo o el funcionario que se delegue para tal efecto en el Manual de Contratación, ordenará la expedición del CDP.

Registro Presupuestal (RP) y PAC: Una vez suscrito el Acto Administrativo que ordene el gasto, de manera inmediata será sujeto a Registro en el presupuesto y obtención de PAC en Tesorería.

Coordinación y control de procesos: Los funcionarios que intervengan en el proceso precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, tendrán a su cargo la verificación técnica, financiera, administrativa y jurídica del cumplimiento de la regulación legal y de la normativa institucional, que deba aplicarse en los procesos de selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos de la Universidad de Nariño.

Asesoría Jurídica Institucional: Estará a cargo de la Oficina Jurídica de la Universidad, quien atenderá las consultas o requerimientos de asesoría de los funcionarios que intervengan en el proceso contractual para definir el proceso de selección que deba adelantarse, la forma de contratación que corresponda, la ejecución y liquidación, entre otros.

En todo caso, los proyectos de términos de referencia o pliego de condiciones para los contratos con formalidades plenas deberán ser objeto de revisión jurídica, previa a la iniciación del proceso de selección.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 29 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO VI. POLITICAS DE BUEN GOBIERNO EN LA GESTION DE FONSAALUD.

6.1 POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

6.1.1 Políticas para la Gestión Ética

Los valores éticos de la institución reflejan los principios y filosofía que inspira, respeta y proyecta una institución y constituyen su eje y guía para el ejercicio y desarrollo de sus funciones.


El Fondo de Seguridad Social en Salud enmarca sus actividades en el ámbito de aplicación de valores tales como: el respeto por los derechos ajenos, la discusión, solución democrática y pacífica de las controversias, la tolerancia por las ideas, asumiendo el compromiso de contribuir a satisfacer las necesidades de conocimiento y la solución de algunos problemas tecnológicos regionales, proyectando su acción fuera del marco habitual.

Estos principios, propósitos y valores están plasmados en diversos documentos de la Universidad de Nariño y su Fondo de Seguridad Social en Salud, deben reflejarse en el actuar diario de sus servidores, y proyectarse como una práctica y ejemplo permanente, hacia la sociedad nariñense y el país en general.

6.1.2 Políticas Anti-soborno y Anti-corrupción

El Fondo de Seguridad Social en Salud “FONSALUD” adoptará, entre otras, los siguientes mecanismos para impedir, prevenir y combatir situaciones de soborno y corrupción en su interior:

1. Contemplar principios éticos que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva entre todos los estamentos organizacionales.
2. Divulgar a través de los diferentes medios publicitarios institucionales las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de su cumplimiento.
3. Fomentar procesos internos claros, equitativos, viables y transparentes.
4. Denunciar las conductas irregulares o improcedentes que se observen al interior de la entidad o en la interacción con los grupos de interés o referencia.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 30 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

5. Capacitar al personal vinculado al Fondo en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de una gestión afianzadora de estos criterios de trabajo.

6.2 POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL


6.2.1 Políticas De Comunicación E Información - E-Governance

El Fondo de Seguridad Social en Salud “FONSALUD” ha establecido mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. En tal sentido ha incorporado los siguientes principios:

1. Integridad: El Fondo de Seguridad Social en Salud “FONSALUD” garantiza que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos, se mantiene la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserva la confidencialidad de la información.
2. Intimidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales de todas las personas, se ha establecido una política de privacidad y manejo de información reservada de acuerdo con las diferentes características de los actores involucrados. La cual se dará a conocer al público en general.
3. Capacitación: Se han implementado actividades de socialización que permitan dar a conocer el funcionamiento y regulación de la utilización de medio electrónicos.
4. Autorregulación: Se han creado marcos regulatorios para las relaciones del Fondo de Seguridad Social en Salud “FONSALUD” con terceras personas a través de sitios Web y mecanismos de control para el cumplimiento del mismo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas y actores involucrados.

6.2.2 Política De Responsabilidad Frente Al Medio Ambiente y la Calidad

Es política del Fondo de Seguridad Social en Salud guiara toda su gestión de forma armónica y compatible con el sostenimiento equilibrado del ambiente y el mejoramiento continuo de la calidad institucional, por lo que su compromiso es:

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 31 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

- ⇒ Cumplir todas las leyes y reglamentaciones ambientales aplicables y coherentes con la misión de FONSAUD.
- ⇒ Administrar sus actividades con el objetivo de prevenir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedad profesional como consecuencia de las labores realizadas y su interacción con el entorno laboral.
- ⇒ Incentivar a los empleados el respeto por el medio ambiente.
- ⇒ Efectuar revisiones y evaluaciones pertinentes de las actividades que tienen impacto ambiental para medir y controlar su evolución.
- ⇒ Implementar un sistema de seguimiento, evaluación y control de los estándares de calidad definidos para la gestión de actividades en salud, que permitan el mejoramiento de la calidad.

6.3 POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

6.3.1 Política Sobre Conflictos de Interés

Artículo 6º. Del Reglamento de Contratación (Acuerdo No. 045 De 25 de mayo 2006)


Los servidores de la Universidad de Nariño que intervengan en la contratación como ordenadores de gasto, asesores, administradores, interventores, supervisores, liquidadores o beneficiarios directos del objeto del contrato, estarán sujetos a las restricciones por conflicto de intereses, conforme a los siguientes criterios: preservar la independencia de los funcionarios y garantizar la plena imparcialidad en el proceso precontractual, contractual y post-contractual; precaver o evitar el nepotismo; asegurar la igualdad de oportunidades a los proponentes y precaver o evitar que los servidores de la Universidad deriven beneficios indebidos de la contratación.

6.3.2 Políticas con Contratistas

Artículo 7º. Principios.

Las actuaciones contractuales en las cuales la Universidad tenga la posición jurídica de parte contratante, se someterán a los principios de planeación, publicidad, transparencia y selección objetiva y responsabilidad de los servidores y contratistas, en los términos que se precisan en este reglamento. En lo que no fuere expresamente regulado, se aplicarán los principios establecidos para la contratación estatal, en cuanto fueren compatibles con este reglamento.

En los contratos de ejecución sucesiva cuya duración sea mayor a seis (6) meses y en los contratos con formalidades plenas, podrán pactarse las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. En lo relativo a

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 32 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

estas cláusulas, si se pactaren, se aplicará la regulación prevista en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y complementen.

Parágrafo: (Adicionado por Acuerdo 065 de Junio 8 de 2007. C. Superior) “Para el pago de las cuentas originadas por un atención de urgencias y/o hospitalización de los afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, no se exigirá cotizaciones, ni contrato previo con formalidades plenas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas”.

6.3.3 Política Con Los Agremiaciones y Grupos de Interés

Con respecto a la interrelación con las diferentes agremiaciones, se mantendrá una relación mutuamente beneficiosa y de respeto entre estos actores y FONSALUD, comprometidos en ambas direcciones con el diseño e implementación de los diferentes mecanismos de Información y corresponsabilidad de las actuaciones realizadas.


6.3.4 Políticas Frente Al Sistema De Control Interno (Acuerdo 068 de 1997)

El diseño e implementación del sistema de Control Interno del fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño esta guiado por las actividades definidas en el Acuerdo 068 de 1997 de la Universidad de Nariño , teniendo en cuenta la calidad de dependencia especializada ostentada por el fondo, definiendo la finalidad del mismo así:

6.3.4.1 Definición del Sistema de Control Interno.

Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

6.3.4.2 Objetivos del Sistema de Control Interno: El Sistema de Control Interno se orientara

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 33 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27


- a) Asegurar el cumplimiento de la misión, objetivos, metas y políticas institucionales, impulsando la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos.
- b) Institucionalizar el autocontrol como proceso de permanente de evaluación de la planeación y el cumplimiento de sus funciones.
- c) Fomentar la eficiencia y la eficacia operacionales, mediante el establecimiento de indicadores de gestión, medibles y cuantificables.
- d) Proteger los recursos de la Universidad de Nariño, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- e) Garantizar la producción de información confiable y oportuna en todos los niveles de la universidad de Nariño para asegurar la correcta toma de decisiones.
- f) Prevenir y evitar fraudes y la corrupción administrativa aplicando oportunamente los correctivos.
- g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de seguimiento y evaluación a través de la verificación del cumplimiento de las actividades.

6.3.4.3 Políticas de la Oficina de Control Interno

Se fundamentará la acción de la oficina de control interno en los siguientes aspectos:

- ⇒ Colaborar con el cumplimiento de las políticas, planes, programas, objetivos y metas de la Universidad de Nariño.
- ⇒ Estimular el proceso de mejoramiento continuo proponiendo medidas preventivas y/o correctivas.
- ⇒ Proteger, prevenir, organizar, velar, asegurar porque todas las actividades estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos.
- ⇒ Estimular la cultura del autocontrol.
- ⇒ Desarrollar la función en un marco de respeto y responsabilidad, comunicando en forma abierta y asesorando cuando sea necesario.

ARTICULO 12. DEL AREA DE CONTROL EXTERNO: Es la encargada de la vigilancia y control del sistema.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 34 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

- ⇒ De La Superintendencia Nacional De Salud: Es un órgano adscrito al Ministerio Salud encargado de la inspección, vigilancia y control de las entidades de salud y de fijar las reglas generales que deben seguir las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- ⇒ De La Contraloría Departamental: Es el órgano de control que cumple por mandato de la Constitución Nacional, las funciones de vigilancia a los organismos del Estado, que manejan bienes y fondos del mismo.
- ⇒ De las Secretarías de Salud Departamental y Municipal: Son las entidades encargadas de asesorar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que expida el Ministerio de Salud.

6.3.5 Política Sobre Gestión del Riesgo


Componente Administración del Riesgo: El Fondo de Seguridad Social en Salud implementara el conjunto de elementos de Control necesarios que le permitan evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

TITULO VII. CODIGO ETICO, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERES

7.1 CÓDIGO DE ÉTICA


El Código de Ética es el conjunto de reglas y acciones encaminadas a fortalecer los órganos de Dirección, de administración y Empleados del Fondo de Seguridad Social en Salud "FONSALUD", el apego y respeto a las leyes, valores y objetivos, al definir el comportamiento que se espera de cada uno de ellos en el desempeño de su trabajo, así como aquellas conductas no aceptables.

Este código de Ética o de valores, contempla cómo debe ser el comportamiento ideal de un servidor público en su labor cotidiana y por ello está dirigido hacia el individuo y su comportamiento, dentro de un marco de principios y valores generales que fundamente, proyecte y respete la organización y funcionamiento de la institución.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 35 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

Son principios rectores de la ética institucional los siguientes.

- ⇒ **Dedicación Y Esfuerzo:** Los servidores públicos de la Universidad de Nariño deben comprometerse a realizar sus trabajos y ejercer sus funciones con dedicación y esfuerzo necesarios para cumplir las metas propuestas.
- ⇒ **Honestidad:** Comportamiento coherente entre el decir y el hacer, con relación al desempeño del trabajo o del quehacer. Viene de la palabra honor que es la cualidad moral que impulsa al hombre a comportarse de manera que puedan conservar su propia estimación y ser merecedor de la consideración y respeto ajenos.
- ⇒ **Responsabilidad:** Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus actuaciones y omisiones. Ser servidor público implica una responsabilidad importante y serlo de la Universidad de Nariño la acrecienta por la proyección social que su función significa, por ende debe reflejar en su trabajo y ejercicio cotidiano a parte del profesionalismo, los principios y valores que constituyen el fundamento de la institución educativa y el compromiso de proyectarlos hacia el medio social, que son su razón y fin últimos.
- ⇒ **Transparencia:** Actitud para hacer públicas sus actuaciones y sus resultados En la Universidad de Nariño se da a conocer ampliamente los resultados de la gestión exponiéndolos al examen y evaluación de la comunidad en general y de las autoridades de control, entregando para tal fin toda la información requerida.
- ⇒ **Profesionalismo:** Los servidores públicos de la Universidad de Nariño, tienen la obligación de actuar de manera profesional, oportuna y eficaz aplicando todos los conocimientos y tecnologías a su alcance incorporando la tecnología de punta y los avances científicos dentro de una concepción globalizada en la ciencia y tecnología en procura de satisfacer adecuadamente las necesidades de conocimiento y la solución de problemas que demanda la sociedad contemporánea.
- ⇒ **Sentido De Pertenencia:** Los funcionarios públicos de la Universidad de Nariño reconocemos y hacemos propios las orientaciones proyectos logros y resultados con el fin de garantizar el cumplimiento de nuestra labor educativa, propiciando planes de mejoramiento.


 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 36 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

7.2 DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE FONSAALUD - CONFLICTOS DE INTERÉS.

- ⇒ Respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los reglamentos de la Institución.
- ⇒ Conocer adecuadamente las funciones y responsabilidades de su cargo.
- ⇒ Desempeñar con eficiencia y lealtad las funciones de su cargo.
- ⇒ Responder por el buen uso de la autoridad que le sea otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en ningún caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponde a sus subordinados.
- ⇒ Observar en sus relaciones con el público o con quienes soliciten sus servicios, toda la consideración y cortesía debida.
- ⇒ Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales.
- ⇒ Obedecer y respetar a sus superiores jerárquicos y dar un tratamiento cortés a sus compañeros.
- ⇒ Vigilar y salvaguardar los intereses de la entidad.
- ⇒ Velar por el adecuado mantenimiento de los enseres de trabajo, dar aviso de los daños que se presenten y responder por los objetos que se confíen.
- ⇒ Dar observancia y aplicación, cuando a ello haya lugar, a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011
- ⇒ Las demás que determinen la ley, la institución y las normas vigentes.

7.3 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE FONSAALUD

- ⇒ Percibir puntualmente la remuneración señalada para su cargo, así como el reconocimiento y el pago de sus prestaciones sociales de ley.
- ⇒ Recibir capacitación, adiestramiento para el mejor desempeño de sus funciones.
- ⇒ Participar en programas de bienestar social.
- ⇒ Obtener permisos y licencias de acuerdo a la presente reglamentación y a las leyes vigentes.
- ⇒ Recibir en todo momento un trato digno por parte de sus superiores, compañeros y subalterno.
- ⇒ Los demás que por disposiciones legales o especiales se establezcan.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 37 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

7.4 INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés será el dispuesto por la Ley. Los procedimientos para sus declaratorias y configuraciones son los dispuestos en la Ley 1437 de 2011. Su inobservancia se sancionara de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

7.5 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.


Efectividad del Código Ético y Sanciones

Los grupos de referencia y los grupos de interés revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

De presentarse la eventualidad de que alguna persona perteneciente a los grupos de referencia o a los grupos de interés se encuentre incurso en cualquiera de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en el Código Ético, se procederá de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Buen Gobierno y Ética, y demás disposiciones de que trata el reglamento de Contratación de la Universidad de Nariño (Acuerdo 045 de 25 de Mayo de 2006).

Los grupos de referencia y los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno y Ética, aquellos eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

El Comité de Buen Gobierno Y ética, el apoyo del Consejo de Seguridad Social en Salud y la Dirección de FONSALUD, en cumplimiento de sus funciones relativas al presente Código, establecerá un sistema que proporcione efectividad al cumplimiento del Código de Ética, así como un sistema de sanciones por el no cumplimiento del mismo dentro de la entidad.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 38 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO VIII. DE LOS USUARIOS DE "FONSALUD"

8.1 DE LOS USUARIOS "FONSALUD"

8.1.1 Quienes son Afiliados a "FONSALUD" (Acuerdo 083 de 2002)

Son afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño: los docentes universitarios de tiempo completo y medio tiempo, docentes de tiempo completo del Liceo Integrado de Bachillerato, empleados de carrera, trabajadores oficiales y de libre nombramiento y remoción, pensionados de la Universidad de Nariño y sus beneficiarios y todas aquellas personas que cumplan con lo establecido en el literal c) del parágrafo del artículo 2, de la Ley 647 del 28 de febrero de 2001. Lo pertinente a la reglamentación de prestación de servicios que para tal efecto expida el Honorable Consejo Superior Universitario.


PARAGRAFO: Quienes estén afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud al momento de la expedición de la Ley 647 del 28 de febrero de 2001 y del Acuerdo 015 del 26 de marzo de 2001 expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario y a la fecha de entrar en vigencia el presente Estatuto, continuarán gozando de la cobertura, calidad y la eficiencia del servicio que se venía ofreciendo.

8.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (Acuerdo 087 de 2002)

8.2.1 Deberes de los Usuarios

Son deberes de los usuarios:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
- b) Presentar al momento de solicitar cualquier servicio la documentación requerida
- c) Suministrar información veraz, confiable, clara y completa sobre su estado de salud.
- d) Cumplir con las normas, reglamentos y las instrucciones de las instituciones y de los profesionales que les prestan atención en salud.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 39 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

- e) Cuidar de los recursos, las instalaciones y hacer uso racional de los servicios de salud del Fondo de Seguridad Social en Salud.
- f) Tratar con dignidad al personal que lo atiende y respetar la intimidad de los demás pacientes.
- g) Reintegrar los medicamentos sobrantes e implementos terapéuticos.
- h) No comercializar con los medicamentos e implementos de rehabilitación y tratamientos que el Fondo de Seguridad Social en Salud entregue a los pacientes.
- i) Cumplir con los estatutos y reglamentos vigentes del Fondo.


PARAGRAFO: El incumplimiento de los Deberes será sancionado de acuerdo a la Ley, los Estatutos y reglamentos vigentes del Fondo.

8.2.2 Derechos de los Afiliados

ARTICULO 62. - Son derechos de los usuarios:

- a) Recibir del Fondo los beneficios, recursos y las tecnologías disponibles para atender su enfermedad, mejorar su salud y prevenir complicaciones, con base en los conocimientos científicos vigentes y en la organización de las instituciones por grado de complejidad, según las disposiciones vigentes.
- b) Escoger libremente al profesional competente para la atención de su salud, de acuerdo con las opciones de disponibilidad existentes en el Fondo.
- c) Recibir instrucciones y apoyo acerca de la forma de proteger, mantener, mejorar y restablecer su salud.
- d) Participar en los organismos de control y supervisión de los servicios de salud que presta el Fondo de Seguridad Social en Salud.
- e) Recibir de los funcionarios del Fondo de Seguridad Social en Salud un trato humanizado, amable y respetuoso.

8.2.3 Información a Empleadores Afiliados

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 40 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

El Fondo de Seguridad Social en Salud "FONSALUD", facilitara en forma eficiente, oportuna, clara y veras a la Universidad de Nariño como empleador vinculado y a aquellas otras entidades que se constituyan como tal e interrelacionen con "FONSALUD" la información solicitada por este grupo, siempre y cuando no se viole con esta actuación el derecho a la intimidad de los usuarios y/o grupos de referencia o interés. Además se podrá entregar información que haga referencia a procesos de mejoramiento, estrategias de desarrollo organización entre otros previo acuerdo de ambas partes.

8.2.4 Proceso de Atención e Información al Usuario


El Fondo de Seguridad Social en Salud "FONSALUD", mantendrá de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia y en pro de la satisfacción total de sus usuarios, el Diseño, Documentación e implementación de los procesos de atención al usuario y los procedimientos derivados de este, tales como Sistemas de información al usuario delegando y definiendo responsabilidades en el personal idóneo responsable de su ejecución, como instrumento que le permitirá evaluar sistemáticamente la satisfacción de los usuarios con respecto al ejercicio de sus derechos, al acceso, oportunidad y a la calidad de sus servicios. EL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PAMEC DE FONSALUD, de acuerdo con los parámetros planteados en el Decreto 1011 de 2006 Art. 36 Numeral 2.

8.2.5 Calidad en la prestación de servicios

El propósito fundamental del FSSS de la Universidad de Nariño es velar y mantener una excelente calidad en los servicios, acorde a las necesidades de sus usuarios y del cumplimiento y exigencias de la normatividad vigente.

8.2.6 Políticas que orientan la gestión del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.

Situar a sus afiliados y beneficiarios como centro de su actividad, que tenga como base la mutua confianza, con servicios de salud con tratamientos y tecnología de punta; se revisara continuamente los procedimientos organizativos para mejorar la atención y servicio. Los directivos y empleados que atienden a clientes deben ofrecerles un trato equitativo honesto y digno en cada transacción, sujetándose a

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 41 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

los valores corporativos, apegándose en todo momento a la regulación oficial y a la normativa interna de la empresa.

8.2.7 Sistema de Gestión de Calidad

El Sistema de Gestión de Calidad del FSSS de la Universidad de Nariño tiene como política, contribuir al bienestar de sus usuarios mediante la gestión idónea de un sistema especial de servicios integrales de salud, ajustado a las normas legales vigentes, en un crecimiento y un mejoramiento continuo en la prestación de sus servicios, en virtud del trabajo en equipo de todo su personal, prestadores de servicios y proveedores.

Los objetivos de calidad son: 1. Satisfacer las necesidades de los usuarios. 2. Propender por el equilibrio económico basados en la calidad, pertinencia y racionalidad de la atención. 3. Optimizar procesos internos buscando la satisfacción de los usuarios. 5. Buscar ante todo la calidad de vida de nuestro cliente externo e interno.


Se ha documentado e implementado el sistema de calidad como guía para la gestión, evaluación y mejoramiento continuo de la calidad en los procesos de prestación de servicios buscando los siguientes objetivos:

- Auditorías internas periódicas a los procesos de atención, y externas para ser ejecutadas de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta como mínimo:
 - a. percepción de los usuarios con encuestas de satisfacción y quejas.
 - b. planes de mejoramiento definidos por los responsables de los procesos.
 - c. comportamiento del servicio.

Con los procesos de auditoria se busca el mejoramiento continuo, centrados en el cliente externo e interno y sus necesidades. Los principios fundamentales que se deben tener en cuenta en el desarrollo de la auditoria son: Objetividad, equidad, racionalidad técnico científica, confiabilidad, evolución entre pares, documentación, planeación, continuidad, confidencialidad.

Es de vital importancia en este proceso establecer una autoevaluación de la red prestadora de servicios que comprenda:

1. Evaluación de suficiencia de la red


 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 42 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

2. Cambios en la demanda de nuestros usuarios
3. Intervenciones a nuestro perfil epidemiológico.
4. Desempeño en el sistema de referencia y contrarreferencia
5. Ubicación de pacientes de urgencias en un nivel de mayor complejidad.
6. Seguimiento a referencia de pacientes de consulta externa
7. Evaluación de actividades de detección temprana y protección específica.
8. Sistema Único de habilitación
9. Habilitación de todos los prestadores
10. Seguimiento a la calidad de atención en salud según el SOGC.
11. Medición de la oportunidad y accesibilidad de atención.
12. Evaluación y seguimiento en la pertinencia en la prestación en servicios de salud.
13. Verificación en el cumplimiento de procesos y procedimientos internos
14. Oportunidad en la entrega de medicamentos
15. Seguimiento a tutelas por no prestación de servicios
16. Evaluación sistemática en la satisfacción de los usuarios.
17. Identificación de las expectativas de los usuarios
18. acciones frente a la negación de servicios

8.2.8 Seguimiento y medición en los procesos

Con el fin de obtener índices para evaluar y mejorar la calidad en atención de salud la entidad realizará estudios mensuales de satisfacción, que permitan conocer el grado de satisfacción de los afiliados y beneficiarios frente a los servicios ofrecidos. Se manejaran mediciones frente a puntos específicos como:

1. Facilidad de acceso a los servicios
2. Prestación oportuna de los servicios médicos y odontológicos
3. Seguridad y confianza que brinda la red de asistencia médica.
4. Continuidad en los tratamientos médicos
5. Servicio prestado por las instituciones y médicos de la red
6. Servicio de atención telefónica
7. Autorización de servicios médicos
8. Amabilidad del personal
9. Agilidad en la atención.
10. Orientación dada por el personal en las oficinas


 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 43 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

8.2.9 Canales de comunicación

Los afiliados y beneficiarios del FSSS de la Universidad de Nariño tienen a su disposición los siguientes medios para tener información actualizada sobre los servicios y puntos de atención, así como para comunicar sus inquietudes: - Atención personalizada por funcionarios que laboran en la IPS del FSSS de la Universidad de Nariño ubicada en la Cra 35 N° 5-121 Panamericana Sede VIPRI – línea de atención telefónica 7335823- 7235657 3115456305 – 3104527185 – 3122674096 buzón de sugerencias ubicado en la sede FSSS la Cra 35 N° 5-121 Panamericana Sede VIPRI, donde puede depositar todas sus inquietudes las cuales serán respondidas oportunamente según términos de ley – carteleras informativas ubicadas en Cra 35 N° 5-121 Panamericana Sede VIPRI.

8.2.10 Profesionales e instituciones adscritas al FSSS de la Universidad de Nariño

Los servicios a los usuarios se prestan a través de una red de instituciones prestadoras de servicios de salud y profesionales de la salud adscritos a la entidad, que se encuentran debidamente habilitados por las autoridades competentes para tal fin. El FSSS conviene con los prestadores la forma de contratación y pago de los servicios

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 44 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

TITULO IX. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA

9.1 Para la Gestión eficiente de la función pública será indispensable el apoyo de las diferentes actividades de seguimiento y evaluación realizadas a cargo del Comité De Coordinación De Control Interno, y personal encargado del diseño, implementación y evaluación de los estándares de calidad exigidos por los diferentes órganos de control y vigilancia.

9.2 DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA

9.2.1 Vigencia del Código de Buen Gobierno


El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Seguridad Social en Salud y la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud "FONSALUD".

9.2.2 Divulgación del Código de Buen Gobierno

El Director de "FONSALUD", adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a los empleados, grupos de interés, referencia y a usuarios del Fondo de Seguridad Social en Salud sus derechos y deberes, así como la existencia y contenido del presente Código.

El seguimiento será realizado por la Dirección, Coordinación Medica y odontológica, así como auditoria interna serán los responsables de evaluar la observancia de las disposiciones contenidas en le presente Código emitiendo un informe anual sobre el particular.

Para estos efectos, el texto del presente Código deberá quedar a disposición de los usuarios y en general de las personas que tengan relaciones con El Fondo de Seguridad Social en Salud "FONSALUD", en su sede principal, o mediante cualquier otro medio de carácter electrónico que permita el acceso a su contenido.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	<p>FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA</p>	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 45 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

9.2.3 Reforma del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por petición escrita que será evaluada por el comité de buen gobierno, los cambios introducidos, solo regirán con efectos a futuro, después de su adopción.

9.2.4 Medición e indicadores


Para la medición de su gestión y desempeño se establecen los siguientes indicadores:

- a) Índice de satisfacción del cliente externo; para medir la percepción que tienen los clientes externos sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- b) Índice de satisfacción del cliente interno; para medir la percepción que tienen los clientes internos sobre el clima organizacional, la verificación se realizara cada tres meses a través del clima organizacional

9.2.5 Las disposiciones contenidas en el presente código de ética y buen gobierno son de obligatorio cumplimiento y entran en vigor a los 5 días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo del Fondo; en su versión original así como las modificaciones que se efectúen a su contenido

9.2.6. Cumplimiento oportuno en el pago de cuentas por servicios médicos

A fecha de corte noviembre 30 de 2018 el Fondo de Seguridad Social en Salud ha cumplido en un 100% con el pago de las cuentas por servicios médicos radicadas por los prestadores de servicios en salud igual comportamiento se registra en cada unos de los anteriores como se puede constatar en el sistema financiero de la Universidad de Nariño.

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904</p>	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA	Código: FSS-GBU-CO-01
		Página: 46 de 46
		Versión: 02
		Vigente a Partir de 2018-12-27

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
CARGO:	Director Coordinadores Médicos	Consejo del Fondo de Salud Asesor de Proceso – Equipo de Calidad	Consejo del Fondo de Salud Director
NOMBRE:	Mario Vicente Madroño Carmen Sofía Moncayo Mauricio Guerrero Rodríguez	Diana Molano Rodríguez	Mario Vicente Madroño
FIRMA:			
FECHA:	2018-12-06	2018-12-27	2018-12-27

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
1	2014-02-18	Creación del Documento.
2	2018-12-27	Aprobación y modificación del documento.